

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 116 PERÍODO LEGISLATIVO 1994

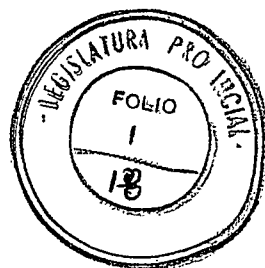
EXTRACTO **BLOQUE FRE.JU.VI** - Proyecto de Ley adhiriendo la Provincia al
régimen de la Ley Nac. Nº 22.428 de "Fomento a la conservación de los suelos".

Entró en la Sesión 13/05/1994

Girado a la Comisión 3
Nº: _____

Orden del día Nº: _____

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
11.05.94
MESA DE ENTRADA
Nº 116 HS. 1740 FIRMA



FUNDAMENTO

INDUDABLEMENTE ES LA ACTIVIDAD DEL HOMBRE LA CAUSA FUNDAMENTAL DE LA DEGRADACION DEL SUELO ASI COMO DE OTROS RECURSOS NATURALES RENOVABLES (FLORA-FAUNA).

LA VERTIGINOSA EXPANSION DEL CRECIMIENTO DEMOGRAFICO Y DEL DESARROLLO URBANO EN LOS ULTIMOS AÑOS, SE HA TRADUCIDO EN UNA CRECIENTE INTERVENCION DEL HOMBRE EN LOS ECOSISTEMAS DE PRODUCCION PRIMARIA AUMENTANDO LOS RENDIMIENTOS EN DETRIMENTO DE LA ESTABILIDAD DE LOS MISMOS. LA SOBREEXPLOTACION DE LAS TIERRAS EN FORMA EXCESIVA, RECURRIR AL SOBREPASTOREO APLICAR PRACTICAS DE RIEGO DEFICIENTES, TALA DE BOSQUES, DEFORESTACION, MAS UNA TECNOLOGIA DE ALTO IMPACTO. A SU VEZ CAUSAS SUBYACENTE COMO LA MALA ADMINISTRACION, EL DESCUIDO DE ZONAS RURALES Y LA INFLUENCIA DE FUERZAS POLITICAS Y ECONOMICAS QUE REFLEJEN PRINCIPALMENTE LAS RELACIONES DE INTERCAMBIO NO EQUITATIVAS QUE PREDOMINAN EN LOS ARREGLOS FINANCIEROS DEL MUNDO.

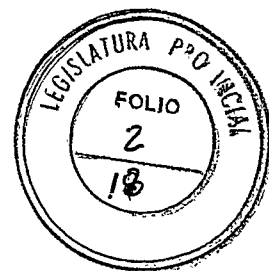
CON EL CONCENTIMIENTO DE QUE LOS SERES HUMANOS SON LOS RESPONSABLES DE LA MAYOR PARTE DEL PROBLEMA NOS DA LA ESPERANZA DE QUE UTILIZANDO TECNICAS ADECUADAS OBTENDREMOS RESULTADOS SATISFACTORIOS.

POR EJEMPLO LOS PROYECTOS AGROSILVICOLAS FOMENTADOS POR GOBIERNOS, INSTITUCIONES NO GUBERNAMENTALES Y COMUNIDADES; LA LABOR DE LOS PLANES DE AYUDA DE LAS NACIONES UNIDAS, DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL Y ENTRE PAISES QUE ESTAN PROMOVRIENDO LAS TECNICAS DE CONSERVACION DE SUELOS; Y OTRAS INICIATIVAS SIMILARES.

SEGUN INFORMES DEL P.N.U.M.A. (PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, AGENCIA CATALIZADORA, NO EJECUTORA). DESIGNADA A PARTIR DE 1977 PARA COMBATIR LA DESERTIFICACION, CUYO PAPEL EN LA LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACION ES EL DE ASEGURAR Y FOMENTAR LA COMPRENSION DEL PROBLEMA, IDEAR ESTRATEGIAS Y COORDINAR ACCIONES.

SE HA CONSTATADO QUE UN TOTAL DE 3475 MILLONES DE HECTAREAS DE LAS TIERRAS DE PASTOREO, CULTIVOS DE SECANO Y DE RIEGO DEL MUNDO -UNA SUPERFICIE APROXIMADAMENTE IGUAL A LA DE AMERICA DEL NORTE Y AMERICA DEL SUR COMBINADOS- ESTAN SIENDO AFECTADAS POR LA DESERTIFICACION. TODOS LOS AÑOS SE PIERDEN O DEJAN CASI DE SER UTILES UNAS 21 MILLONES DE HECTAREAS. LAS PROYECCIONES HASTA EL AÑO 2000 MUESTRAN QUE SEGUIRAN PRODUCIENDO PERDIDAS DE ESTA ENVERGADURA A MENOS QUE LAS NACIONES TOMEN MEDIDAS CORRECTIVAS. NO CABE DUDA QUE LA DESTRUCCION DE TIERRAS PRODUCTIVAS A ESTE RITMO CONDUCIRA A UNA CATASTROFE.

LA DESERTIFICACION CONDUCE NO SOLO A UNA PERDIDA DE LA BASE DE RECURSOS DE PRODUCCION DE LAS NACIONES SINO TAMBIEN ENTRE MUCHAS OTRAS COSAS, A LA PERDIDA DE VALIOSOS RECURSOS GENETICOS, EL AUMENTO DE POLVO ATMOSFERICO (LO CUAL TODAVIA PUEDE TENER CONSECUENCIAS PARA EL CLIMA DEL MUNDO), LA DISTORCION DE LOS PROCESOS NATURALES DE REGENERACION DEL AGUA, Y LA PERDIDA DE MERCADOS. ES UN SINTOMA DE LA



ENFERMEDAD DEL SUBDESARROLLO. ES EL RESULTADO DE LA COMBINACION DE FACTORES SOCIALES Y ECONOMICOS, COMO LA POBREZA Y LA DESIGUAL DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS, Y DE PROBLEMAS AMBIENTALES COMO INADECUADOS SISTEMAS DE USO DE LA TIERRA Y METODOS AGRICOLAS.

DICHO PROCESO PUEDE DESATARSE A CAUSA DE MUCHOS FACTORES ENTRE LOS QUE SE INCLUYEN EL EXCESIVO PASTOREO, LA DEFORESTACION, LA EXPANSION DE LOS CULTIVOS COMERCIALES EN TIERRAS MARGINALES MAS APROPIADAS A LA VIDA PASTORAL, LA MALA GESTION DE LAS FUENTES DE AGUA PARA ABREVAR.

LA DESERTIFICACION PUEDE TOMAR VARIAS FORMAS. ENTRE ELLAS SE INCLUYEN EL AVANCE DE DUNAS Y MANTAS DE ARENA, PELADALES, DESARRAIGO DE PLANTAS POR DEFLACION, (EROSION POR DEFLACION), EL DETERIORO DE TANTO LA CALIDAD COMO LA CANTIDAD DE AGUAS FREATICAS Y SUPERFICIALES.

LA DESERTIFICACION NORMALMENTE SIGUE A LA DEFORESTACION PORQUE EL AGUA SE DESLIZA POR LAS VERTIENTES PELADAS CON EXCESIVA RAPIDEZ, ARRASTRANDO GRAN PARTE DEL MANTILLO Y CAUSANDO SERIAS ALTERACIONES AL EQUILIBRIO HIDRICO. SE INCREMENTA EL COMPONENTE DE ESCORRENTIA O LA EVAPORACION DIRECTA DESDE EL SUELO, A EXPENSAS DE LA COMPONENTE PRODUCTIVA QUE ES LA QUE, PASANDO A TRAVES DE LAS PLANTAS, POSIBILITA LA FORMACION DE BIOMASA VEGETAL.

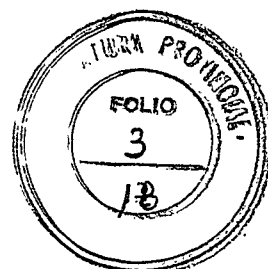
UN MAPA MUNDIAL DE LA DESERTIFICACION FUE PREPARADO Y PRESENTADO ANTE LA C.O.N.U.D., 1977 (CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DESERTIFICACION.). ENTRE LAS AREAS QUE CORRIAN MAYOR PELIGRO SE CONTABAN PARTES DE CALIFORNIA, CHILE, ARGENTINA, EL NORESTE DE BRASIL, INDICA QUE UN 19% DE AMERICA ESTABA AMENAZADA POR LA DESERTIFICACION.

LAS POSIBILIDADES DE REVERTIR ESTA TENDENCIA SON ESCASAS SI NO SE SUMAN A LAS TECNICAS CONVENCIONALES DE LUCHA CONTRA LA EROSION MEDIDAS REFERENTES A LA EDUCACION DE LA COMUNIDAD Y EN PARTICULAR DE LOS PRODUCTORES Y DE LOS TECNICOS Y FUNCIONARIOS CON PODER DE DECISION.

EL SEMIDESIERTO Y LAS ESTEPAS GRAMINOSAS PATAGONICAS OCUPAN UN AREA APROXIMADA DE 600.000 KILOMETROS CUADRADOS, QUE ABARCAN LA MITAD DE LAS PROVINCIAS DE NEUQUEN, RIO NEGRO, TIERRA DEL FUEGO Y LA TOTALIDAD DE LAS PROVINCIAS DE CHUBUT Y SANTA CRUZ.

VARIOS FACTORES CONTRIBUYEN EFICAZMENTE A GENERAR LOS PROCESOS DE EROSION: LA ARIDEZ, QUE EN MAYOR O MENOR GRADO CARACTERIZA A TODOS LOS SISTEMAS ECOLOGICOS DE LA PATAGONIA Y COMO PARTE DE ESA ARIDEZ, LOS VIENTOS DE GRAN INTENSIDAD Y PERSISTENCIA. A ELLO SE SUMA LA EXISTENCIA DE GRANDES VALLES Y LAGOS CORDILLERANOS A LA DIRECCION DOMINANTE DE LOS VIENTOS, EXTENSAS SUPERFICIES TABULARES QUE FAVORECEN EL DESARROLLO DE ALTAS VELOCIDADES DE LAS MASAS DE AIRE, LA PRESENCIA DE NUMEROSAS LAGUNAS TEMPORARIAS Y DEPRESIONES SOMERAS, Y EL AFLORAMIENTO DE MATERIALES FRIABLES COMO ARENISCAS, TOBAS, DEPOSITOS GLACIARES Y FLUVIOGLACIARES.

EL PASTOREO DE LOS LANARES CONSTITUYE LA FUERZA PRINCIPAL; DEL DESENCADENAMIENTO DE LOS PROCESOS DE EROSION O DE SU GRAVEDAD.



EL PRODUCTOR HA ATENIDO DESDE TIEMPO ATRAS UNA PRUEBA DIRECTA DE LOS EFECTOS DE LA EROSION A TRAVES DE LA DEPRECIACION DEL VELLON POR EL CONTENIDO DE ARENA; MENOS EVIDENTE, AUNQUE NO MENOS GRAVE, ES LA RELACION CON EL AUMENTO DE LA MORTANDAD DE CORDEROS, (UNDP/FAO 1983), LA DISMINUCION DEL PORCENTAJE DE PARICION O LA MENOR CALIDAD DE LA LANA. (EROSION Y DESERTIZACION EN LA PATAGONIA, ALBERTO SORIANO Y CLARA P. MOVIA), INTERCIENCIA 1986 VOL. 11.- DEBIENDO TENER EN CUENTA EL MANEJO AMBIENTAL ADAPTATIVO, QUIEN BUSCA DISEÑAR SISTEMAS ELASTICOS O RESILIENTES, DE MENOR ESTABILIDAD PERO CON UNA ALTA PROBABILIDAD DE SUBSISTIR.

LA NECESIDAD DE UN CAMBIO

HAY PUES UNA NECESIDAD IMPERIOSA DE REALIZAR UNA MOVILIZACION MASIVA DE RECURSOS PARA COMBATIR LA DESERTIFICACION. PARA QUE ESTO OCURRA ES PRECISO QUE MAS GENTE Y MAS GOBIERNOS COMPRENDAN LA GRAVEDAD DE LA AMENAZA. LA PRIMERA LECCION ES QUE LA CONDICION PARA ASEGURAR EL EXITO DE PROYECTOS SOBRE EL TERRENO ES LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD. LOS PROYECTOS EN LOS QUE LA COMUNIDAD PLANIFICA Y DIRIGE SUS PROPIOS PROGRAMAS DE AYUDA MUTUA A PEQUEÑA ESCALA, TIENEN MUCHO MAS PROBABILIDADES DE EXITO QUE LOS PROYECTOS DE GRAN ENVERGADURA DIRIGIDOS A DISTANCIA POR BUROCRATAS.

LA SEGUNDA ES QUE LAS (O.N.G.), ESPECIALMENTE LAS DE AMBITO LOCAL, Y EL HECHO DE QUE LA ESCALA DE SUS ACTIVIDADES ES PEQUEÑA SIGNIFICA QUE POR SI SOLAS NO PUEDEN SONAR CON HACER MAS QUE UNA PEQUEÑA MELLA EN EL ABRUMADOREMENTO ENORME PROBLEMA GLOBAL DE LA DESERTIFICACION.

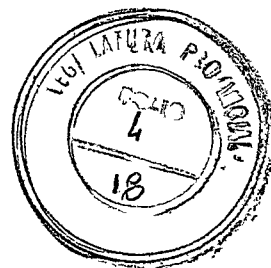
LAS O.N.G. PODRIAN MOSTRAR EL CAMINO A SEGUIR PERO POR SI SOLAS NO ES PROBABLE QUE PUEDAN GANAR LA BATALLA.

LOS PLANES NACIONALES PARA COMBATIR EL EMPOBRECIMIENTO DE LAS TIERRAS SE DEBE FUSIONAR CON LOS PLANES DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, DENTRO DE LOS CUALES DEBEN TENER EN LUGARRES Y RECURSOS CLARAMENTE DEFINIDOS. UN MECANISMO NACIONAL BIEN FINANCIADO Y ESTRUCTURADO PARA COMBATIR LA DESERTIFICACION PODRIA SERVIR DE ESTIMULO EN EL PROCESO GENERAL DE LAS LABORES DE GOBIERNO, GARANTIZANDO QUE TODOS LOS PLANES DE DESARROLLO TENGAN EN CUENTA LA DESERTIFICACION TAMBIEN PODRIA TENER UN MAYOR PESO LLEGADO EL MOMENTO DE OBTENER FONDOS DE NACIONES DONANTES Y ORGANIZACIONES DE ASISTENCIA MULTILATERAL.

COMO DIJO LA PRIMER MINISTRA INDIA, SRA. INDIRA GANDHI, AL INICIARSE LA ESTRATEGIA MUNDIAL PARA LA CONSERVACION "NECESITAMOS NUEVAMENTE ESCUCHAR A LA TIERRA, PARA QUE ESTA NOS REVELE SUS SECRETOS".

NECESITAMOS TAMBIEN ESCUCHAR A LOS HABITANTES DEL MILLON DE ALDEAS DEL MUNDO EN DESARROLLO QUE FORMAN LINEAS DE CHOQUE CON LA DESERTIFICACION. ELLOS CONOCEN LOS PROBLEMAS Y LAS DIFICULTADES CON QUE SE TROPIEZA PARA RESOLVERLOS.

LOS PRODUCTORES, LOS FUNCIONARIOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL DEBEN ASUMIR NO SOLO LA NATURALEZA Y LA GRAVEDAD DE LOS



PROBLEMAS SINO, SOBRE TODO, QUE NO EXISTE POSIBILIDAD DE OBTENER SOLUCIONES ESPECTACULARES Y QUE POR LO TANTO ES IMPRESCINDIBLE RECONOCER LAS EXIGENCIAS PROPIAS DEL SISTEMA ECOLOGICO EN CUESTION Y CONVIVIR CON ELLAS. LA TAREA MAS URGENTE ES LLEVAR A LA CONCIENCIA DE FUNCIONARIOS Y PERSONAS DE LAS QUE DEPENDEN LAS DECISIONES, LAS IDEAS MAS SERIAS SOBRE LAS POSIBILIDADES Y LIMITACIONES DE LOS SISTEMAS QUE ESTAN EN JUEGO. TENIENDO EN CUENTA QUE SIN UNA ACCION EDUCADORA MUY EFECTIVA, EL EXITO DE OTRAS MEDIDAS SERA MUY REDUCIDO.-

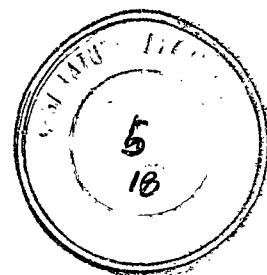
LEG OSCAR BIANCIOTTO
Pte Bloque FRE. JU VI
LEGISLATURA PROVINCIAL

MIRIAM L. MALDONADO
Legislador:
Legislatura Provincial

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
LEGISLADOR FREJUVI
PCIA. T. DEL FUEGO

OSVALDO A. PIZARRO
Legislador
Legislatura Provincial

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
11.05.94
MESA DE ENTRADA
Nº 116 HS. 7⁴⁰ FIRMA



LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I

ARTICULO 1RO.- ADHIERASE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, AL REGIMEN DE LA LEY NACIONAL Nro 22428 DE FOMENTO A LA CONSERVACION DE LOS SUELOS, EN SU TEXTO ORIGINAL MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS, EN CUANTO NO SE OPONGA A LA PRESENTE LEY.

ARTICULO 2DO.- DECLARASE DE ORDEN PUBLICO EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL:

- a. EL CONTROL Y PREVENCION DE TODO EL PROCESO DE DEGRADACION DE LOS SUELOS.
- b. LA RECUPERACION, HABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS TIERRAS PARA LA PRODUCCION.
- c. LA PROMOCION DE LA EDUCACION CONSERVACIONISTA.

ARTICULO 3RO.- A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO ANTERIOR DEBERAN IMPLEMENTARSE LOS MEDIOS PARA ADECUAR LA UTILIZACION DE LA TIERRA, CONFORME A SU APTITUD; MANTENIENDO EL EQUILIBRIO DE LOS ECOSISTEMAS DE MANERA DE EVITAR EL DETERIORO DE LA ECONOMIA PROVINCIAL Y TENIENDO EN CUENTA LA POSIBILIDADES REALES Y EFECTIVAS DE LOS USUARIOS, A FIN DE DEFENDER LA INTEGRIDAD FISICA Y MANTENER ACTIVA LA FERTILIDAD DE LAS TIERRAS.

ARTICULO 4TO.- SE CONSIDERARA COMO PROCESO DE DEGRADACION DE LOS SUELOS, A TODO FENOMENO POR EL HECHO DEL HOMBRE O NATURAL QUE SE MANIFIESTE CON SINTOMAS DE EROSION, AGOTAMIENTO, DETERIORO FISICO, ALCALINIDAD-SALINIDAD Y DRENAJE INADECUADO.

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
LEGISLADOR-FREJUVI
PCIA. T. DEL FUEGO

A TAL EFECTO SE ENTENDERÁ POR:

a. EROSION: ES UNA DE LAS FORMAS DE DEGRADACION DE LOS MISMOS A CUALQUIER ACCION DE ORIGEN ANTROPICO QUE DETERMINE UNA DISMINUCION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LOS SUELOS. ESTAS FORMAS INTIMAMENTE VINCULADAS ENTRE SI, COMPRENDEN ADEMAS LA PERDIDA DE LA FERTILIDAD FISICA (DEGRADACION DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO) QUE INCLUYEN DENSIFICACIONES SUPERFICIALES Y SUBSUPERFICIALES, Y LA PERDIDA DE LA FERTILIDAD QUIMICA (NUTRIENTES). ESTOS DOS ULTIMOS ASPECTOS SON DETERMINANTES, EN EL PROPIO SITIO DONDE SE PRODUCE LA EROSION Y CONTRIBUYEN A DESENCADENAR EL PROCESO DE PERDIDA DE SUELO.

LOS PROCESOS DE EROSION HIDRICA Y EOLICA CONSTITUYEN LA AMENAZA O RIESGO MAS INMEDIATO TENIENDO EN CUENTA DOS ASPECTOS: LA INTENSIDAD Y EL CARACTER IRREVERCIBLE.

b. AGOTAMIENTO: LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL SUELO POR DISMINUCION CONTINUADA Y PROGRESIVA DE LOS CONTENIDOS DE MATERIA ORGANICA, NUTRIENTES Y DE LA ACTIVIDAD BIOLOGICA.

c. DETERIORO FISICO: LA DISMINUCION DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACION DEL AGUA Y EL AIRE EN EL SUELO.

d. ALCALINIDAD Y SALINIDAD (SODIFICACION): LA CONCENTRACION DE SODIO Y DE SALES SOLUBLES EN EL PERFIL DEL SUELO, POR ENCIMA DE LOS VALORES NORMALES QUE PERJUDICAN LA PRODUCTIVIDAD.

e. DRENAJE INADECUADO: EL CONJUNTO DE CONDICIONES QUE PROVOCAN UN MOVIMIENTO SUPERFICIAL O PROFUNDO, LENTO O RAPIDO DEL AGUA EN EL SUELO, QUE LO MANTIENE HUMEDO O SECO POR PERIODOS SUFICIENTEMENTE PROLONGADO COMO PARA ORIGINAR UNA NOTORIA DISMINUCION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA.

ARTICULO 5TO.- LA REGULACION DEL APROVECHAMIENTO O ELIMINACION DE BOSQUES NATURALES Y ARTIFICIALES QUEDARA SUJETA A LOS ALCANCES DE ESTA LEY. DEBIENDO LA AUTORIDAD DE APLICACION CONSIDERAR:

a. LAS CARACTERISTICAS TOPOGRAFICAS, CLIMATICAS Y EDAFICAS DEL LOTE A DESMONTAR INDIQUEN QUE, EN CONDICIONES DE MANEJO RACIONAL, LA REMOCION DE LA VEGETACION NO INICIARA O INCREMENTARA LOS PROCESOS DE DEGRADACION.

b. LA ACTIVIDAD A INICIAR EN EL PREDIO ASEGURE UNA MAYOR O IGUAL PRODUCTIVIDAD DEL MISMO EN FORMA SOSTENIDA A TRAVES DEL TIEMPO.

c. SIN LA PREVIA PRESENTACION DE UN PLAN DE TRABAJO QUE ASEGURE CONDICIONES MINIMAS DE CONSERVACION DEL SUELO ADYACENTE, PODRAN INICIARSE TAREAS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL O USO MULTIPLE DE UN BOSQUE DE PROTECCION.



ARTICULO 6TO.- LA PRESENTE LEY CONTEMPLARA EL CONTROL Y MANEJO DEL AGUA ALMACENADA SUPERFICIALMENTE EN LAGOS, LAGUNAS, CANADAS, BANADOS, VEGAS, PANTANOS Y TURBERAS (CANALES), PARA EL APROVECHAMIENTO Y CONSERVACION DE ESTA COMO ELEMENTO Y RECURSO.

CAPITULO No II

AUTORIDADES DE APLICACION

ARTICULO 7MO.- EL PODER EJECUTIVO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANIFICACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, SERA LA AUTORIDAD DE APLICACION DE LA LEY, ACTUANDO POR INTERMEDIO DE LOS ORGANISMOS QUE DETERMINE LA REGLAMENTACION.

ARTICULO 8VO.- SERA COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD DE APLICACION:

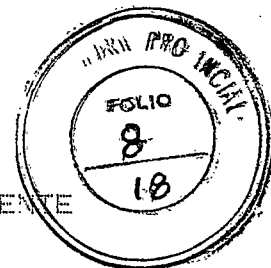
a. ESPECIFICAR LAS NECESIDADES DE CONSERVACION Y MANEJO DE LOS GRUPOS DE APTITUD DE LOS SUELOS, TENIENDO EN CUENTA ENTRE OTROS CRITERIOS LOS SIGUIENTES: UN SISTEMA DE INVENTARIO Y CLASIFICACION DE SUELOS Y USO DE LA TIERRA CIENTIFICAMENTE FUNDADO Y PERMANENTEMENTE ACTUALIZADO.

b. LA AUTORIDAD DE APLICACION EN COORDINACION CON LOS DEMAS ORGANISMOS COMPETENTES DE LA PROVINCIA, EFECTUARA LA CLASIFICACION DE LOS SUELOS CONFORME A CRITERIOS EDAFOLOGICOS, ECOLOGICOS Y DE OPTIMA UTILIZACION. AL EFECTUARSE ESTA CLASIFICACION DEBERAN TENERSE EN CUENTA LOS SIGUIENTES FACTORES: a- DISTRIBUCION DE LOS ECOSISTEMAS TERRESTRES Y ACUATICOS DE LA PROVINCIA. b- CARACTERISTICAS DEFINITORIAS DE CADA SUELO EN EL MOMENTO DE SU CLASIFICACION c- LOS MODELOS ACTUALES DE USO, EN PARTICULAR AQUELLOS QUE IMPLICAN EXTRACCION MINERA, PETROLERA O USO CONSUNTIVO EN GENERAL.

ESTA CLASIFICACION CONSTARA DE DOS VERSIONES, UNA RELATIVA A LA CLASIFICACION ESTANDARIZADA DE SUELOS Y OTRA RELATIVA A LAS LIMITACIONES Y POTENCIALIDADES ECOLOGICAS DE LOS MISMOS.

c. LEVANTAR UNA CARTA DE SUELOS DE LA PROVINCIA.

d. ESTABLECER NORMAS PARA EL CORRECTO DESARROLLO Y EJECUCION DE LAS PRACTICAS A TRAVES DE LA ELABORACION DE UN CATALOGO.



e. ACCEDER A LA INFORMACION NECESARIA EXISTENTE Y CONDUCENTE A LA CORRECTA APLICACION DE LA PRESENTE LEY.

f. RELEVAR, COORDINAR DISPONER Y SUMINISTRAR LA INFORMACION LEGAL, TECNICA Y BASICA PARA LA ELEVACION DE LOS PLANES Y REALIZACION DE LAS PRACTICAS.

g. ESTABLECER LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIRSE PARA LA PRESENTACION DEL "PLAN DE CONSERVACION".

h. VERIFICAR LA EJECUCION Y MANTENIMIENTO DE LAS PRACTICAS CONFORME A LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES.

i. VISUALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY.

j. FOMENTAR LA CREACION DE CONSORCIOS DE CONSERVACION DE SUELOS EN LA PROVINCIA, PRESTANDO ASESORAMIENTO TECNICO ADECUADO Y CUALQUIER OTRA AYUDA QUE ESTE EN CONDICIONES DE DAR.

k. PROMOVER LA EDUCACION Y PRACTICAS CONSERVACIONISTAS MEDIANTE LA CREACION, ESTRUCTURACION Y DESARROLLO DE PROGRAMAS CUYA IMPLEMENTACION Y DESENVOLVIMIENTO SE REALIZARA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, PRIMARIOS, SECUNDARIOS Y SUPERIORES. DIFUNDIRLAS A TRAVES DE LOS MEDIOS DE PRENSA (ORAL, ESCRITA Y TELEVISIVA).

l. ESTABLECER LOS MECANISMOS ADECUADOS QUE PERMITAN CANALIZAR LOS APORTES NACIONALES E INTERNACIONALES.

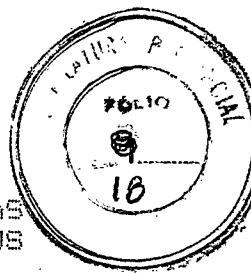
m. TODA ACTIVIDAD NECESARIA PARA LA CONCECUCION DE LOS OBJETIVOS.

CAPITULO III .

AREAS DE APLICACION

ARTICULO 9NO. SE DECLARA A TODOS LOS SUELOS DE LA PROVINCIA SUJETOS AL USO Y MANEJO CONSERVACIONISTA. LA AUTORIDAD DE APLICACION ESTABLECERA AREAS DE CONSERVACION Y MANEJO DE SUELO, EN TODA ZONA DONDE SEA TECNICAMENTE RECOMENTABLE EMPRENDER PROGRAMAS DE CONSERVACION, RECUPERACION, HABILITACION Y MEJORAMIENTO DE SUELOS.

ARTICULO 10MO. SERAN CONSIDERADAS COMO UNIDADES FISICAS DE APLICACION LAS CUENCAS, SUBCUENCAS O SISTEMAS HIDRICOS EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES, QUE POR NATURALEZA DEL PROBLEMA ASI LO REQUIERAN.



ARTICULO 11RO. LA AUTORIDAD DE APLICACION DETERMINARA LAS "AREAS DE CONSERVACION Y MANEJO DE SUELOS" A TRAVES DE SUS ORGANISMOS TECNICOS O A PROPUESTA DE:

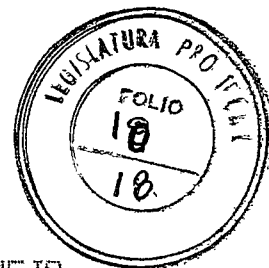
- a. COMISION RESOLUTIVA Y ASESORA FERMANENTE DE CONSERVACION DE SUELO, INTEGRAN: PRODUCTORES CONSORCIADOS, ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES, ORGANISMOS OFICIALES (DIRECCION PROVINCIAL DE HIDRAULICA, DIRECCION RPOVINCIAL DE VIALIDAD, I.N.T.A., DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, C.A.D.I.C., UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA), QUIENES ELAVORARAN PRESUPUESTOS PARA LA DIRECCION PROVINCIAL DE SUELOS.
- b. DISTRITOS DE CONSERVACION DE SUELOS.
- c. CONSEJOS REGIONALES DE CONSERVACION DE SUELOS.
- d. COMISION TECNICO EJECUTIVO DEL DISTRITO DE CONSERVACION DE SUELO.
- e. CONSORCIOS DE CONSERVACION DE SUELOS.
- f. CONSORCISTAS.
- g. MUNICIPIOS Y COMUNAS.
- h. PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS, CONTRASTISTAS Y TENEDORES POR OTROS TITULOS DE LA TIERRA.
- i. OTRAS ORGANIZACIONES, ORGANISMOS O ENTIDADES, CREADAS O A CREARSE.

ARTICULO 12DO. LA AUTORIDAD DE APLICACION CLACIFICARA LAS "AREAS DE CONSERVACION DE SUELOS", DE ACUERDO AL TIPO DE PROBLEMAS QUE LAS AFECTA, MAGNITUD DEL MISMO, Y A LOS FINES DEL OTORGAMIENTO DE LOS ESTIMULOS EN :

- a. AREAS DE CONSERVACION Y MANEJO TOTAL.
- b. AREAS DE CONSERVACION Y MANEJO PARCIAL.

ARTICULO 13RO. EN SU RELACION CON LOS DESTINATARIOS, LAS AREAS DE CONSERVACION Y MANEJO DE SUELOS SE CLASIFICARAN SEGUN EL CARACTER EN:

- a. AREAS DE CONSERVACION Y MANEJO VOLUNTARIO.
- b. AREAS DE CONSERVACION Y MANEJO OBLIGATORIO.



ARTICULO 14TO. SE DECLARARA AREA DE CONSERVACION, Y MANEJO OBLIGATORIO A TODA ZONA DONDE LOS PROCESOS DE DEGRADACION TIENDAN A SER CRECIENTES Y PROGRESIVOS O SE DESARROLLEN EN UN AMBITO QUE NO SOLO ALCANCEN AL PRODUCTOR INDIVIDUAL, SINO QUE LOS EFECTOS SE PROLONGUEN EN EL ESPACIO Y TIEMPO.

ARTICULO 15to. ASIMISMO, LA AUTORIDAD DE APLICACION CLASIFICARA LAS AREAS SEGUN EL TRATAMIENTO, DE ACUERDO A LA INTENSIDAD EN:

a. TRATAMIENTO ESENCIAL.

b. TRATAMIENTO INTEGRAL.

ARTICULO 16TO. A LOS EFECTOS DE ESTA LCV SE ENTENDERA POR:

a. AREA DE CONSERVACION Y MANEJO TOTAL: AQUELLA DONDE LOS PLANES DE CONSERVACION Y MANEJO SE LLEVEN A CABO EN TODOS LOS PREDIOS RURALES INTEGRANTES DE UNA UNIDAD FISICA DEFINIDA POR UNA CUENCA, SUBCUENCA O SISTEMA HIDRICO.

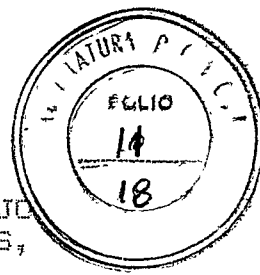
b. AREA DE CONSERVACION Y MANEJO PARCIAL: AQUELLA DONDE LOS PLANES DE CONSERVACION Y MANEJO SE LLEVEN A CABO A NIVEL DE PREDIOS RURALES.

c. TRATAMIENTO ESENCIAL: AQUEL EN EL CUAL SE PROCURA LOGRAR LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS DE DEGRADACION A TRAVES DE UNA SOLA PRACTICA O PRACTICAS CONJUNTAS.

d. TRATAMIENTO INTEGRAL: AQUEL EN EL CUAL SE PROCURA LOGRAR LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS MEDIANTE LA REALIZACION DE DIFERENTES PRACTICAS COMPLEMENTARIAS.

ARTICULO 17MO. LA DECLARACION DE LAS AREAS DE CONSERVACION Y MANEJO DE SUELO SE EFECTUARA GRADUALMENTE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE PREVENCION Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE DEGRADACION, RECUPERACION, HABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SUELO, DETERMINADAS POR LA AUTORIDAD DE APLICACION, A QUIEN CORRESPONDERA FIJAR ANUALMENTE LA SUPERFICIE MAXIMA A DECLARAR A LA REGLAMENTACION PERTINENTE.

ARTICULO 18VO. LA AUTORIDAD DE APLICACION PODRA DECLARAR AREAS DE CONSERVACION Y MANEJO EXPERIMENTALES, CUANDO SU JUICIO NO EXISTAN TECNICAS SUFICIENTEMENTE PROBADAS PARA LA SOLUCION DE LOS PROCESOS DE DEGRADACION O PARA LA DETERMINACION DE TAL CONDICION.



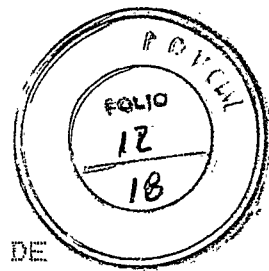
ARTICULO 19NO. LAS AREAS DE CONSERVACION Y MANEJO EXPERIMENTALES TENDRAN LOS MISMOS BENEFICIOS Y OBLIGACIONES, QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE LEY.

ARTICULO 20MO. SE PODRA DECLARAR NO MAS DE UN AREA DE CONSERVACION Y MANEJO EXPERIMENTAL POR CADA UNIDAD O GRUPO DE APTITUD DE SUELOS, ESTABLECIENDOSE LA SUPERFICIES MAXIMAS A DECLARAR ANUALMENTE CONFORME A LOS ARTICULOS 11 Y 16, DE LA PRESENTE LEY.

CAPITULO IV

DESTINATARIOS

ARTICULO 21RO. PODRAN ACCEDEF A LOS ESTIMULOS QUE PREVEE LA PRESENTE LEY LOS PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS, APARCEROS, USUFRUCTUARIOS Y TENEDORES POR CUALQUIER TITULO LEGITIMO. DE



LA CLASIFICACION DE LAS AREAS, SEGUN EL TRATAMIENTO DE ACUERDO A LA INTENSIDAD, SERA DETERMINADA POR LA AUTORIDAD DE APLICACION, EN BASE A LA EVALUACION DEL CONTENIDO DEL PLAN DE CONSERVACION.

b. LA EXENCION O REDUCCION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PODRA EXTENDERSE, UNA VEZ EJECUTADAS LAS PRACTICAS PREVISTAS EN EL PLAN DE CONSERVACION, AL CUAL SE HAYA ACORDADO EL ESTIMULO DEL ARTICULO 22-a, EN LOS MISMOS PORCENTAJES, POR UN PERIODO NO SUPERIOR A LOS 20 AÑOS, QUE DEPENDERA DEL TIPO DE PRACTICAS EFECTUADAS, SEGUN ESCALA QUE SE DETALLA:

1-PRACTICAS PERMANENTES: NO MAS DE 20 AÑOS .

2-PRACTICAS SEMIPERMANENTES:NO MAS DE 10 AÑOS .

3-PRACTICAS ANUALES: NO MAS DE 5 AÑOS.

LA AUTORIDAD DE APLICACION ESTABLECERA EN LA REGLAMENTACION LOS DIFERENTES TIPOS DE PRACTICAS.

ASIMISMO, EL PROFESIONAL INTERVINIENTE PODRA SUGERIR EL PLAZO DE DURACION DEL ESTIMULO OTORGADO POR EL PRESENTE ARTICULO.

c-OTRAS MEDIDAS DE ESTIMULO Y FOMENTO COMO SUBSIDIOS PARA LA EJECUCION DE PRACTICAS, CREDITOS ESPECIALES A TRAVES DEL BANCO DEL TERRITORIO DE LA TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD, U OTROS, O PRIORIDAD EN LA ATENCION DE PROBLEMAS DE INFRAESTRUCTURA, EVENTUAL CESION EN CALIDAD DE COMODATO DE MAQUINARIAS ESPECIFICAS PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS DE CONSERVACION DE SUELOS, Y CONVENIOS ENTRE LAS PARTES, CON MUNICIPIOS O COMUNAS PARA LA DESGRAVACION DE LA TABA CORRESPONDIENTE.

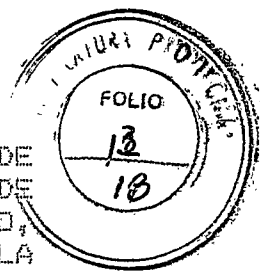
ARTICULO 23ro. EL PERIODO DURANTE EL CUAL SE EXTENDERA LA EXENCION O REDUCCION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO PODRA SER DE HASTA 20 AÑOS EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA RELACION ENTRE EL IMPUESTO INMOBILIARIO Y EL COSTO DE LAS PRACTICAS ASI LO EXIJA.

CAPITULO V

REQUISITOS Y OBLIGACIONES -PLAN DE CONSERVACION

ARTICULO 24to.- ES REQUISITO INDISPENSABLE PASRA ACCEDER A LOS ESTIMULOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY LA PRESENTACION

8



POR PARTE DE LOS DESTINATARIOS QUE AFRONTAN LOS GASTOS DE CONSERVACION Y/O RECUPERACION DE UN PLAN DE CONSERVACION DE SUELOS, SUSCRITO POR UN PROFESIONAL INGENIERO AGRONOMO, INGENIERO EN RECURSO HIDRICOS O LICENCIADO EN EDAFOLOGIA. LA PARTICIPACION DE LOS MISMOS, DENTRO DEL PLAN ALUDIDO ESTARA DETERMINADO DE ACUERDO CON LAS INCUMBENCIAS DE CADA UNA DE ESTAS PROFESIONES, FIJADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA DE LA NACION. LOS PROFESIONALES INTERVINIENTES DEBERAN ESTAR MATRICULADOS EN EL CONSEJO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA, O EL ORGANISMO QUE LO REEMPLACE

ARTICULO 25to. EL CITADO PLAN SERA PRESENTADO ANTE LA AUTORIDAD DE APLICACION, LA CUAL SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACION.

ARTICULO 26to. - EL PLAN DE CONSERVACION CONSTARA DE;

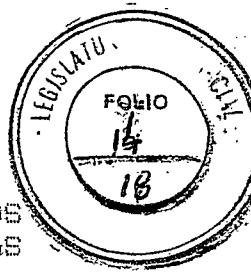
- a. - UN INFORME ACERCA DEL ESTADO DE LOS SUELOS .
- b. - UN PROGRAMA DE APLICACION DE PRACTICAS DE CONSERVACION Y MANEJO DE SUELOS.

CERTIFICADO DE EJECUCION

ARTICULO 27mo. - PARA ACCEDER AL ESTIMULO PREVISTO EN EL ARTICULO 22 b. DEBERA ACREDITARSE QUE SE HAN EJECUTADO LAS PRACTICAS DE ACUERDO AL PLAN APROBADO, ELEVANDOSE A LA AUTORIDAD DE APLICACION UN CERTIFICADO DE EJECUCION DE PRACTICAS SUSCRITO POR EL O LOS PROFESIONALES INTERVINIENTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 23.

ARTICULO 28vo. - VERIFICADAS LAS PRACTICAS DE CONSERVACION Y MANEJO LA AUTORIDAD DE APLICACION ENTREGARA AL TITULAR DEL PLAN UN CERTIFICADO DE CONSERVACION Y MANEJO DE SUELOS, VALIDO POR UN PERIODO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 b. -

ARTICULO 29mo. EN LAS AREAS DE CONSERVACION Y MANEJO OBLIGATORIO LA AUTORIDAD DE APLICACION, NOTIFICARA A LOS DESTINATARIOS DE LOS ESTIMULOS PREVISTOS EN ESTA LEY COMPRENDIDOS EN DICHAS AREAS, A LOS FINES DE PRESENTAR EL PLAN DE CONSERVACION DE SUELOS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE UN AÑO.



ARTICULO 30mo. LOS DESTINATARIOS DE LOS ESTIMULOS PREVISTOS EN ESTA LEY ESTARAN OBLIGADOS A MANTENER EN BUENAS CONDICIONES DE USO Y FUNCIONAMIENTO TODAS AQUELLAS OBRAS O PRACTICAS POR CUYA REALIZACION SE HUBIESE ACORDADO EL ESTIMULO (SALVO CAUSAS DE FUERZA MAYOR). ESTA OBLIGACION SE MANTENDRA POR UN PERIODO EQUIVALENTE A LA VIDA UTIL DE LAS CITADAS OBRAS O PRACTICAS, EL CUAL SERA ESTIPULADO EN CADA CASO, POR LA AUTORIDAD DE APLICACION.

ARTICULO 31RO.- OTORGADO EL ESTIMULO DEBERA DEJARSE CONSTANCIA EN LA PARTIDA DEL INMUEBLE BENEFICIADO, DE QUE EL MISMO SE ENCUENTRA AFECTADO A UN PLAN DE CONSERVACION DE SUELOS DURANTE EL PERIODO QUE CORRESPONDA, SIMILAR CONSTANCIA DEBERA DEJARSE EN EL REGISTRO GENERAL Y EN TODO INSTRUMENTO PUBLICO O PRIVADO POR EL QUE EL INMUEBLE FUESE OBJETO DE ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRA FORMA QUE IMPLIQUE USO POR PARTE DE TERCEROS.

ARTICULO 32DO.- LOS PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS, APARCEROS, USUFRUCTUARIOS Y TENEDORES POR OTROS TITULOS DE LA TIERRA, NO PODRAN Oponerse A LA EJECUCION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS O PRACTICAS DE CONSERVACION QUE SE LLEVEN A CABO BAJO EL REGIMEN DE LA PRESENTE LEY.

CAPITULO VI

INCUMPLIMIENTOS - SANCIONES

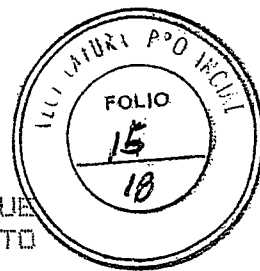
ARTICULO 33RO.- EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 30 HARA PASIBLE DE LAS SIGUIENTES SANCIONES, QUE PODRAN SER APLICADAS CONJUNTA O ALTERNATIVAMENTE :

a.- CADUCIDAD DE LOS ESTIMULOS ACORDADOS.

b.- REINTEGRO DE LOS MONTO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO EXIMIDO O REDUCIDO O SUBSIDIOS ACORDADOS, ACTUALIZADOS, MAS LOS INTERESES RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES.

c.- MULTA CUYO MONTO PODRA SER DE HASTA EL 800% DEL IMPORTE QUE CORRESPONDA ABONAR ANUALMENTE EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.

ARTICULO 34TO.- LOS DESTINATARIOS DE LOS ESTIMULOS PREVISTOS EN ESTA LEY COMPRENDIDOS EN AREAS DE CONSERVACION Y MANEJO OBLIGATORIO QUE NO PRESENTEN EL PLAN DE CONSERVACION DE SUELOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30, SERAN EMPLAZADOS POR UN NUEVO TERMINO DE 180 DIAS. VENCIDO EL



MISMO, EL TITULAR DEL INMUEBLE SERA PASIBLE DE UNA MULTA CUYO MONTO PODRA SER DE HASTA EL 400% DEL IMPORTE QUE CORRESPONDA ABONAR ANUALMENTE EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO, HASTA QUE DICHO PLAN SEA PRESENTADO.

ARTICULO 35TO.- LA FALTA DE EJECUCION PARCIAL O TOTAL DE PRACTICAS, NO JUSTIFICADAS DEBIDAMENTE MEDIANTE EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE Y PREVISTAS EN EL PLAN DE CONSERVACION DE SUELOS, AL CUAL SE HAYA OTORGADO UN ESTIMULO PREVISTO EN LA LEY, IMPLICARA EL REINTEGRO DE LOS MISMOS ACATUALIZADOS, MAS LOS INTERESES RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. EN LAS AREAS DE CONSERVACION Y MANEJO OBLIGATORIO ESTA FALTA SERA PASIBLE ADEMAS, DE UNA MULTA CUYO MONTO PODRA SER DE HASTA EL 800% DEL IMPORTE QUE CORRESPONDA ABONAR ANUALMENTE EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO, HASTA QUE LA PRACTICA SEA EJECUTADA.

ARTICULO 36TO.- LA EJECUCION DE PRACTICAS INADECUADAS PARA LA CONSERVACION DEL SUELO, SERA PASIBLE DE UNA MULTA, CUYO MONTO PODRA SER DE HASTA EL 400% DEL IMPORTE QUE CORRESPONDA ABONAR ANUALMENTE EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.

ARTICULO 37MO.- CUANDO EL ESTIMULO FUESE LA REDUCCION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO, LAS SANCIONES RECAERAN EN QUIENES FUESEN TITULARES DE LOS ESTIMULOS AL MOMENTO DE PRODUCIRSE LA INFRACCION.

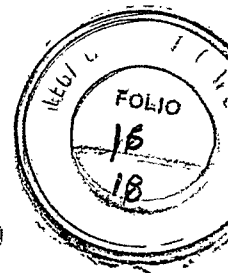
CAPITULO VII

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

ARTICULO 38VO.- LOS PROFESIONALES QUE HUBIESEN FALSEADO U OCULTADO LA REALIDAD DE LOS HECHOS EN LA DOCUMENTACION QUE DEBEN SUSCRIBIR, SERAN SOLIDARIA E ILIMITADAMENTE RESPONSABLES CON LOS TITULARES DEL ESTIMULO, EN CASO DE CONVIVENCIA DOLOSA ENTRE AMBOS.

ARTICULO 39NO.- SIN PERJUICIO DE LO PRECEDENTEMENTE ESTABLECIDO Y SEGUN LA NATURALEZA E IMPORTANCIA DE LA TRANSGRESION, LOS PROFESIONALES PODRAN SER INHABILITADOS PARA ACTUAR EN TRABAJOS RELACIONADOS CON ESTA LEY EN EL AMBITO PROVINCIAL, POR UN PERIODO INFERIOR A DIEZ AÑOS (10) AÑOS

11



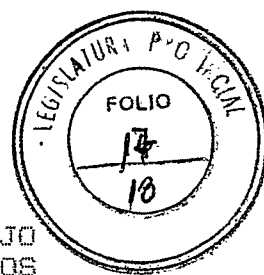
DEBIENDO ELEVARSE LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES AL CONSEJO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA, O AL ORGANISMO QUE LO REEMPLACE, A LOS EFECTOS QUE FUDIEREN CORRESPONDER.

ARTICULO 40MO.- LOS PROFESIONALES SERAN, ADEMAS, PASIBLES DE LA APLICACION DE MULTAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A LOS ESTIMULOS ACORDADOS, CON SU CORRESPONDIENTE ACTUALIZACION.

FONDO PROVINCIAL DE CONSERVACION Y MANEJO DE SUELOS

ARTICULO 41RO.-CREASE EL FONDO PROVINCIAL DE CONSERVACION Y MANEJO DE SUELOS EL CUAL TENDRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a- PROPORCIONAR LOS MEDIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE DIFUSION, SEXTENSION Y EDUCACION, TENDIENTE A LOGRAR UNA CONCIENCIA CONSERVACIONISTA.
- b- FINANCIAR RELEVAMIENTO AGROECOLOGICOS EN AQUELLAS AREAS EN DONDE SEAN IMPRESCINDIBLES PARA LA EJECUCION DE PLANES DE CONSERVACION.
- c- PRESTAR APOYO FINANCIERO PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS DE CONSERVACION INTEGRALES QUE POR SU COMPLEJIDAD TECNICA REQUIERAN DE TAL MODALIDAD.
- d- OTORGAR SUBSIDIOS PARA LA REALIZACIONES PRACTICAS CONSERVACIONISTAS QUE POR ELEVADO COSTO ASI LO REQUIERAN.
- e- COSTEAR OBRAS MAYORES DE CONSERVACION DE SUELOS, QUE POR SU COSTO NO PUEDAN SER AFRONTADAS POR EL PROPIO PRODUCTOR.
- f- GESTIONAR EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS ESPECIALES PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS DE CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE SUELOS.
- g. ADQUIRIR PARQUE DE MAQUINARIAS ESPECIFICAS PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS CONSERVACIONISTAS.
- h- FINANCIAR LA CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO DE TECNICOS EN CONSERVACION Y MANEJO DE SUELOS.
- i- ATENDER TODO GASTO TENDIENTE AL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY.



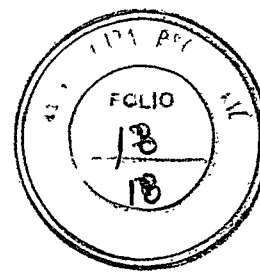
ARTICULO 42DO. EL "FONDO PROVINCIAL DE CONSERVACION Y MANEJO DE SUELOS" TENDRA AFECTACION ESPECIAL AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS Y SE CONSTITUIRA CON APORTES PROVENIENTES DE:

- a- PORCENTAJE DE LO RECAUDADO EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL, EN LO QUE CORRESPONDE AL GOBIERNO PROVINCIAL.
- b- PORCENTAJE DE LO RECAUDADO EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, EN LO QUE CORRESPONDE AL GOBIERNO PROVINCIAL, TASAS Y CONTRIBUCIONES.
- c- PRODUCTO DE LAS MULTAS APLICADAS EN VIRTUD DE LA PRESENTE LEY.
- d- LEGADOS, DONACIONES Y HERENCIAS.
- e- SALDOS NO UTILIZADOS EN AÑOS ANTERIORES.
- f- APORTES NACIONALES E INTERNACIONALES Y DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.
- g- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

ARTICULO 43RO.- LOS PORCENTAJES DE LOS IMPUESTOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR SE ESTABLECERAN ANUALMENTE EN LA LEY DE PRESUPUESTO EN BASE A LOS SREQUERIMIENTOS DE LA AUTORIDAD DE APLICACION.

ARTICULO 44TO.- TODO APORTE PROVENIENTE DE LOS RECURSOS MENCIONADOS SERA DEPOSITADO O TRANSFERIDO A LA ORDEN DE LA AUTORIDAD DE APLICACION (SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA, EN UNA CUENTA ESPECIAL QUE SE DENOMINARA "FONDO PROVINCIAL DE CONSERVACION Y MANEJO DE SUELOS", EN EL BANCO DE LA PROVINCIA DE LA TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD.

ARTICULO 45TO.- LOS PROGRAMAS DE CONSERVACION DE SUELOS OFICIALES QUE CONTAREN CON FINANCIAMIENTO DE PAISES EXTRANJEROS, ORGANISMOS INTERNACIONALES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEL EXTERIOR, DEBERAN SER APROBADOS POR LA LEGISLATURA PROVINCIAL, SIN PPERJUICIO DE LA POTESTAD DE LA AUTORIDAD DE APLICACION DE ADMINISTRAR LOS FONDOS.



ARTICULO 46TO.- LOS FONDOS QUE SE DESIGNEN A TRAVES DE LOS PORCENTAJES DE LOS IMPUESTOS SERAN INGRESADOS EN CUOTAS PERIODICAS DE ACUERDO A LAS PREVISIONES FINANCIERAS QUE LA AUTORIDAD DE APLICACION, ESTIME CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRABAJO, COMPATIBILIZANDOLO CON LAS PREVISIONES FINANCIERAS DEL ORGANO RECAUDADOR.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 47MO.- EL PODER EJECUTIVO ADOPTARA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE EN LA PLANIFICACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS, VIALES, HIDRO-VIALES, FERREAS Y URBANISTICAS, SE APLIQUEN LAS TECNICAS DE CONSERVACION DE SUELOS.

ARTICULO 48VO.- LAS PERSONAS QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY O SU REGLAMENTACION, NO GOZARAN DE CREDITOS EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS OFICIALES O DE CUALQUIER OTRA FORMA DE AYUDA ECONOMICA OFICIAL, HASTA QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA PENALIDAD.

ARTICULO 49NO.- EN TODOS LOS ASPECTOS PROCESALES SERAN DE APLICACION LAS NORMAS DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA.

ARTICULO 50VO.- COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO.-

OSCAR BIANCIOTTO
Pro. Bonaire JU. VI.
LEGISLATURA PROVINCIAL

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
LEGISLADOR FREJUVI
PCIA. T. DEL FUEGO

MIRIAM MALDONADO
Legisladora
Legislatura Provincial

OSVALDO A. PIZARRO
Legislador
Legislatura Provincial